

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS RECIBIDAS ACERCA DE LOS PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE ASISTENCIAS TÉCNICAS A LA FUNCIÓN INFORMÁTICA DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. (PROYECTO DELFYN3)" Nº 003/2022

Pregunta 1:

Entre las diferentes certificaciones se solicita 1 perfil con la certificación IBM z/OS Mainframe Practitioner o superior. En el caso de que no se disponga de esta certificación concreta, ¿puede aportarse una certificación personal como IBM Mainframe System Administrator?

Respuesta 1:

Sí, ya que la certificación IBM Mainframe System Administrator se considera superior a la certificación IBM z/OS Mainframe Practitioner.

Pregunta 2:

He intentado formular una pregunta a través de la plataforma pero me indica que el plazo se ha cerrado.

Entendiendo que no se ha alcanzado los 12 días previos a la fecha tope de presentación de ofertas, fijada para el 18 de mayo de 2023, les traslado por este medio una consulta para su resolución.

Caso de ser necesaria la subcontratación para aportar certificaciones que no tengamos, queda claro el proceso para las de tipo individual, pero nos cabe la duda de si es posible la subcontratación para que se añadan certificaciones de empresa.

Respuesta 2:

Las certificaciones exigidas a los licitadores conforme a lo dispuesto en el apartado 5.5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pueden ser integradas con los medios de otra empresa en la forma prevista en el artículo 56.3 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales que recoge la Transposición de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión; que se admitirá siempre y cuando el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la entidad con la que integre el certificado correspondiente. La entidad a la que recurra el licitador no podrá estar incurso en una prohibición de contratar.

Cuando un licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del contrato o compromiso por escrito de dichas entidades en el que se ponga de manifiesto el negocio jurídico en virtud del cual la empresa a la que recurre el licitador pondrá, en caso de que éste devenga adjudicatario, los medios correspondientes a disposición de la ejecución del contrato durante toda la vigencia del mismo.

8 de mayo de 2023